

1

1

- 1.^o — José Hernandez Tavera, Pádel, Llaneros
á Estanco General para mañana Martes á las diez de la ma-
ñana. Para ver un oficio del Señor Gobernador Civil de esta
Provincia, comunicando á la Universidad el Amparo de S. S. á don
Señor Capitan General de familia la Vega, fecha 14. del mes pasado
uno pasado, é imitacion ha contribuido á el objeto que en el se-
2.^o — ñora. Para dar parte á la Universidad de haberse satisfecho
lo que corresponde pagar á la misma por contribucion de fisco
Civiles, á consecuencia de oficio del Señor Administrador de Rentas
3.^o — Civiles de esta Provincia, y liquidacion que le acompañaba. Pa-
ra ver un oficio de la Comision del Subsidio comercial de esta
Provincia, pidiendo una nota de todos los empleados en esta
Universidad, con sueldo anualizado, y un caso cada uno, correspon-
4.^o — diente en la nueva ley de subsidio comercial industrial. Para
ver el amparo echo por la Junta Comisionada de los sueldos de
empleados y dependientes de Universidad. Y sobre todo verificar
lo que es conveniente. Nadie falta, fecha Lunes 2. de Noviem-
bre de 1835.

D. Miguel Marcos
P.º P.

Por p.º p.º to
Otrosi. — Para oír una proposicion mia relativa á las distribuciones de
las existencias en la obra de Comunicacion entre las vides y los
Doctores. fta ut supra

D. Marcos
P.º P.

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Alvarez.
 * Bárcena.
 * Ocaña.
 * Ramos.
 * Castañon.
 * Zatarain.
 * Delgado.
 * Bermejo.
 * Leon.
 Librero.
 Ufano.
 * Márcos.
 * Fuentes.
 * Román.
 * Fernandez.
 * Mena.
 * Carrasco.
 * Salas.
 * Diez.
 * Barba.
 * Montes.
 * Limia.
 * Jauregui.
 * Magarinos.
 Lopez.
 * Huebra.
 * Martin.
 * Alonso.
 * Moraleda.
 * Perez.
 * Hernandez.
 * Cuevas.
 * Sanchez.
 * Conde.
 * Cenizo.

* Ramos Reboles.
 Santana.
 Fraile.
 Gonzalez.
 Mendez.
 * Carramolino.
 Maceyra.
 Gonzalez Huebra.
 * Cuesta.
 Vazquez.
 Carrasco Alonso.
 Ortíz.
 Balmaseda.
 Miranda.
 Nieto.
 Llamas.
 Fernandez Puente.
 Fernandez Ramon.
 Hernandez Rua.
 Heredero.
 Monleon.
 Alday.
 * Perez Romero.
Garcia
Colba.
Garcia
Letona

* Montes.
 * Rodriguez.
 * Riva.
 * Fernandez.
 * Ximenez.
 Matas.
 Solano.
 * Dávila.
Oliva Hero
Urdio
 * Martél.
 * Sanpelayo.
 * Morán.
 Riva.
 * Márcos.
 * Jauregui.
 * Alonso.
 * Moraleda.
 * Solano. *Y*
 Matas.
 * Dávila.
 Miranda.
 Ortíz.

P. red III

N III

G IIII

B IIII

AVSA



3
Censo General de P. de Noviembre de 1825

Se da la fe pública de lo que se acuerda en el último Censo General, celebrados en P. de Octubre próximo pasado, con arreglo a los artículos de la Ley de 1825.

Examinada por Exposición del Sr. D. Juan de Dios Sepúlveda por el segundo punto de la fe pública, dando parte a la Universidad de Madrid, habiendo satisfecho lo que corresponde para la misma por contribución de gastos civiles, a consecuencia de oficio del Sr. Administrador de Rentas Unidas de esta Provincia, y liquidación que se acompañaba.

Y el Censo enteredo de lo expuesto pasó a votar en la forma siguiente:

1.º P.º P.º: que la Universidad, queda autorada.

Y en su mismo contribución los cinco P.º del Estanco por lo que se acordó, lo que resulta de lo primero acordado.

2.º punto. Después se leyó un oficio de la Comisión del Subsidio Comercial de esta Provincia, pidiendo una nota de todos los establecimientos en esta Universidad, con sus respectivos, y cuando cada uno, comparándolos en la nueva Ley del Subsidio Comercial e Industrial. Y el Estanco enteredo de dicho oficio pasó a votar en la forma siguiente:

Por P.º P.º: que se cambie.

Por P.º P.º: que se cambie, pero con la nota de que se base con veniales, según los fondos de la Universidad.

Por P.º P.º: que pase a la Junta de Hacienda, y una vez se note que sea de dar.

AVSA

UNIVERSIDAD DE MADRID
SECRETARÍA

Almo Moralda. Item

D. Pizar: que se de con acuerdo ala junta de Hacienda

R. Hernandez: Lo mismo

D. Cerros: que no vota, unicamente no se pague la Real cédula en que se funde la posicion de noticias que pide el oficio.

D. Gonzalez: lo mismo

D. Alvarado: que pase ala junta de Hacienda

D. Camanobino: Lo mismo, para que la de como le parece

D. Cueva: que la junta de Hacienda, examinando todos los antecedentes la de si no, segun venia

D. Vargas: que pase ala junta de Hacienda

D. Eduardo Alamo: Lo mismo

D. Cruz: de Universidad

D. Balmaceda: Item

D. Fernandez Castro: No

D. Fernandez Almon: voto del D. Cueva

D. Heredia: ala junta de Hacienda

D. Garcia: voto del D. Cueva

D. Salas: no vota

D. Davila: no vota

D. Pizar: que pase ala junta de Hacienda, y sea si se ha de contestar y en que terminos.

Y en tratado y votado, se acordó lo que resulta del segundo acuerdo.

Hea permito

Se mandó se leyo un oficio al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, comunicando ala Universidad el Pliego de C. S. el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, e invitacion a consideracion al objeto que en él se contiene. Y el Excmo. entiendo de mismo, y como pasó a votar en la forma siguiente

D. Bermejo: que se den inmediatamente 50 fanegas de trigo unicamente, sin en otras circunstancias, y por toda la Corporacion.

AVSA



R. Martin: que se den ~~solas~~ ^{solas} circunstantes ~~de~~ ^{de} diez o el 5.
p.º

R. Alonso: que se sepa antes el donativo al ~~señor~~ ^{señor} para dar a
proporcion.

R. Alameda: del R. Martin

Dr. Perez: El 5.º p.º de su sueldo.

R. Hernandez: como el Dr. Benigno.

Dr. Cerro: El 5.º p.º de su sueldo, y que proteja cualquiera
que sueldo.

Dr. Gonzalez: voto de la Universidad

Dr. Alender: Lo mismo.

Dr. Carrancho: que la Universidad ofrezca el 5.º p.º de la
renta de sus Carceres y Dependientes.

Dr. Cerro: Reformo en este voto

Dr. Cucuta: voto del Dr. Carrancho

Dr. Vargas: voto de la Universidad.

Dr. Carranco Alonso: que nada cede de su sueldo de chode
rente de Matrona, y que si saliere lo consueva lo proveya?

Dr. Altis: voto del Dr. Benigno.

Dr. Palmaria: no vota

Dr. Fernandez Puente: que se sigan tres claus. del 10.º el 3.
y el 4.º y se den las graduaciones.

Dr. Fernandez Ramon: que no vota hasta saber si es
el cuerpo o los particulares.

R. Alameda: que si se dirige a la Universidad el 5.º p.º.

Dr. Jimenez: que la Universidad contribuya, a honore
de los individuos que perciban su renta con el 5.º p.º, como
suele? (Nominalmente?)

Dr. Mataj: voto del Dr. Carrancho.

Dr. Solano: que ofrezca el 5.º p.º de lo que percibe

Dr. Davila: lo mismo.

Dr. Fernandez: voto del Dr. Benigno.



Dr. Alonso: Refranis que se se en globo.

Dr. Ponce: que se ponga una lista de la Universidad, y que cada uno vaya allí ha ofrecer en el término de 10 dias lo que fuere necesario para poder dar la convocacion al Dr. Gobernador. Etc.

Y no habiendo resultado acuerdo de la votacion anterior, propuso el Dr. Ponce si el próximo ha de ser en el nombre de la Universidad en atencion a dirigirse ala misma la invitacion, o si ha de hacerse por sus individuos en particular, y se pasó a votar en la forma siguiente.

Dr. Ponce: en particular

Dr. Fernandez: voto de la Universidad.

Dr. Martin: Lo mismo.

Dr. Alonso: Lo mismo.

Dr. Morales: Idem.

Dr. Ponce: En particular

Dr. Casanovi: de la Universidad.

Dr. Cuenca: Lo mismo.

Dr. Carrasco Alonso: que en particular, y que el tardo oficio de su sueldo, y todo lo mismo se practica.

Dr. Martin: de la Universidad.

Dr. Palmarosa: no vota.

Dr. Minera: En particular.

Dr. Matos: La Universidad si puede suponer, y sino se el S. p.º de su sueldo.

Dr. Solano: en particular

Dr. Davila: En Corporacion

Dr. Ponce: En particular.

Y en todas las conferencias y votaciones se acordó lo que resulta del tercer acuerdo.

AVSA



En virtud del acuerdo que antecede) el Sr. Rector; pro-
puso si el tanto por 100, sea de los mayores ó menores
según la circunstancia de aumento ó disminución; ó sea de
ser uno mismo el tanto por ciento para todos los sueldos;
y se pasó á votar sobre dicha proposición en la forma siguiente.

D. Bermejo: que cada uno ofrezca lo que le agrade; y que por
su parte ofrezca el 4.º por 100 del haber de sus parados.

D. Hernandez: que se pague de la mano común.

D. Martín: que el tanto por 100, sea uno mismo para
todas las clases.

D. Alonso: que sea diverso.

D. Alarcón: lo mismo.

D. Perez: ídem.

D. Hernandez: que sea igual para todos.

D. Cerizo: que sea diverso.

D. Casamolina: lo mismo.

D. Cuera: lo mismo.

D. Canario Alonso: que sea diverso, pero que no se obligue á
que no quicase dárselo.

D. Ortiz: que sea diverso.

D. Palmarosa: que sea igual.

D. Villar: que sea diverso.

D. Matar: que no sea para los viejos, y que el ofrezca el 4.º
por 100.

D. Velasco: que sea diverso.

D. Davila: lo mismo.

D. Rector: lo mismo.

Y así votado y pasado se acordó
que se acuerde el 4.º acuerdo.



Inseguida el Sr. Rector propuso, si para evitar
todas las dificultades que surgen en esta discusion se
mas ventajoso, que se ponga en la Secretaria una lista
para que en el termino de segunda dia, digan todo el
los individuos y dependientes del Claustro cuando ofieren
espontaneamente por el Donativo de que se trata; y se
se avocan en la forma siguiente

D. Pizarro: que se ponga

D. Fernandez: solo de la Universidad

D. Martin: que se ponga

D. Alonso: que se ponga, habiendo ademas el acuerdo
de que es de servir en la Universidad

D. Morales: que se ponga

D. Perez: que se ponga

D. Casas: que se ponga

D. Carramolino: Lo mismo

D. Cuesta: Lo mismo

D. Carrasco Alonso: Idem

D. Cruz: Idem

D. Balmaceda: novora

D. Villaverde: que se ponga, y que para los ~~avocados~~
solo de la Universidad

D. Marras: Lo mismo

D. Solano: Lo mismo

D. Davila: Idem

D. Rector: Lo mismo

Y asi estando ya acordado se acordó lo que
resulta del quinto acuerdo

Ultimamente el Sr. Rector propuso
si la Universidad ha de servir el donativo con la
nomina de los individuos, y de las cantidades que ofieren
cada uno, o solo de la de avisar el resultado a que
avocada el donativo. Y se paró a votar en la forma

siguiente

- D^o. Acunago: con la *nomina* individual.
 - D^o. Canales: lo mismo.
 - R. Alouso: en general.
 - R. Morales: de *nomina*.
 - D^o. Perez: que sea con arreglo a lo que se dice con la base de
maldo.
 - D^o. Cerro: *nominal*.
 - D^o. Carramolino: lo mismo con la base de maldo a cada uno.
 - D^o. Cuera: *nominal* de clases ó *nominal* *nominal*.
 - D^o. Carrero: *nominal*.
 - D^o. Ortiz: *nominal* manifestando la base ó *nominal* a *nominal*.
 - D^o. Palmarada: *nominal* cubriendo una línea.
 - D^o. Villanueva: *nominal* con la base de su maldo.
 - D^o. Mataz: *nominal* manifestando la base de cada uno.
 - D^o. Davila: *nominal* por clases.
 - D^o. P. que era por línea *nominal*, poniendo el *nominal*.
una línea por clases *nominal* en cada facultad.
- Lasi marado y escrito se acordó lo que
se ve en el 6^o anexo



7

Acuerdos del Plenario General de 2. de Noviembre de 1835

- 1º Que la Universidad queda enterada de haberse satisfecido lo que corresponde pagar á la misma por contribucion á fisco civil, y dá gracias á la Suma de Hacienda.
- 2º Que pase á la Suma de Hacienda el oficio de la fincion de Subsidio comicial desta Provincia, para que entienda del asunto de la nota que combenga y sea de dár.
- 3º Que la Universidad, ofiera el Situativo en Copiosidad.
- 4º Que el tanto por los que se ofiera, sea mayor ó menor segun la diversa citacion de Situativos y Dependencias.
- 5º Que se ponga en la Secretaría la lista reducida en la proposicion.
- 6º Que se renova la Comision de los Situativos y Dependencias, con el oficio de aviso del Situativo.

D. Marcos
ca B

M.º Martin

Villa
N.º

AVSA





8

En virtud de orden del Excmo Señor Capitan General de Castilla la Vieja de 14. del Cor^{te} y Bando de S. E. de el que acompaño à V. S. un ejemplar inserto en el adjunto Boletin, se ha nombrado en esta Capital una Comision compuesta de los sugeros que en el mismo se expresan, bien conocidos por las buenas circunstancias que les distinguen, para recaudar los donativos voluntarios que se efectuen por los habitantes de la Proov. con el fin de atender à el recomendable objeto que manifiesta dicho Bando; por tanto he crehido de mi dever anunciar à V. S. la formacion de citada Comision, para que en-



terado de su Obispo le sirva
contribuir con lo que sea de
su agrado.

Dios que a V. S.
m. a Salamanca
25 de Octubre de 1838.

Antonio Novicio
N3

Sr. Rector y Claustro de esta R. Universidad

AVSA



Correspondencia al Pleno General de 2 de
Noviembre de 1834

Oficio al Sr. Gobernador Civil, comunicando
ala Universidad el Pleno de S. C. el Comodoro Sr.
Capitan General de familia Tabares

AVSA



Se suscribe en esta ciudad en la librería de Reyes á 7 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios etc. se dirigirán á la redaccion, francos de porte, á la calle de la Rua, n. 37, frente á la Compañía.

BOLETIN OFICIAL DE SALAMANCA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 14 del que rige me comunica la invitacion y disposiciones siguientes.

Capitania general del ejército y reino de Castilla la Vieja.—El insigne ejemplo de desprendimiento con que la augusta Reina Gobernadora ha dispuesto se organicen tres batallones, completamente costeados por la asignacion señalada á S. M. en el presupuesto de los gastos del estado, debe imitarse con emulacion por todo el que preciándose de buen español, una al noble orgullo de este nombre, el patriótico interes de contribuir á la pronta terminacion de una guerra desastrosa, que hace año y medio devasta las mas lozanas comarcas, é infunde la zozobra y el temor, allí donde debiera medrar el crédito y la confianza de un porvenir venturoso.

Castilla se gloria de ser una de las primeras provincias del reino que dé esplicitos testimonios de la simpatía con que se ha insinuado en el alma de sus habitantes la magnánima resolucion de S. M.; y su capitán general, que ha visto el heroismo con que sus fieles naturales han cubierto todas las contribuciones generales de brazos y subsidios; que ha palpado los sacrificios extraordinarios, con que alejando de su suelo el fuego ominoso de la guerra civil, han comprado una paz envidiada de las asoladas provincias vecinas, pero comprometida mientras exista la faccion rebelde, que en ellas tiene su foco, todavia espera hallar en el inextinguible fondo del patriotismo y lealtad castellana, todos los recursos que sean menester para cooperar al exterminio de esas hordas, ignominia del siglo y afrenta de la patria.

Hágase de una vez los sacrificios, para de una vez arrancar el oprobioso obstáculo que se opone á la felicidad pública. Un dia de dilacion en tan noble propósito, nos haria desmerecer á la razon y á la patria, á quien todos nos debemos. El gobier-

no de S. M. la salvará con acertadas providencias; pero cuenta con sus hijos, y nosotros debemos acreditar que somos dignos de esta confianza.

Regimentados en cuerpos voluntarios, darán nuevo lustre á las armas de la libertad, y participarán de las honrosas fatigas que han cubierto tantas veces de gloria á sus valientes defensores.

Pero este grande alzamiento perderia mucha parte de prestigio, si para sostenerle hubiese de pesar entero sobre el tesoro público. Los generosos esfuerzos de los patriotas los de todo digno español, deben aliviarse. No es vana mi apelacion, cuando en este mismo momento algunos se han disputado ya la primacia en la cesion de parte de sus haberes y honorarios: ¡insongéome de que tendrán en abundancia imitadores.

En tan justo concepto, y con la idea de regularizar este sistema, he resuelto se lleven á efecto las disposiciones siguientes:

1.^a Se organizarán cuerpos, bajo las bases que mas adelante se establezcan, cuyos individuos percibirán á razon de siete reales diarios los sargentos primeros, seis los segundos, cinco los cabos de ambas clases, y cuatro los soldados, ademas de su vestuario.

2.^a Para sostenerlos, desde el dia 15 del corriente en esta capital, y desde el 20 en las de las demas provincias de este distrito, se abrirá una suscripcion pública de dinero ó efectos.

3.^a Los señores gobernadores civiles, en union con los comandantes generales, formarán una comision de recaudacion, compuesta de individuos de todas clases del estado en las provincias respectivas, que reciban las suscripciones y las hagan mas productivas.

4.^a Para este efecto, dichas comisiones escitarán el patriotismo de las autoridades militares, civiles y eclesiásticas, y estas el de sus dependientes en todos los ramos.

5.^a Esta suscripcion no se estiende solo á ciertas cantidades entregadas por una ó mas veces, sino tambien á sostener uno ó mas hombres, ó fraccio-

nes de estos, por el tiempo que dure la lucha actual, haciéndose en este caso las entregas mensualmente.

6.^a Las comisiones de recaudacion remitiran á las respectivas diputaciones de provincia estados quincenales de la existencia de los fondos recaudados, conservándolos á su disposicion.

7.^a Los señores gobernadores civiles daran un público testimonio del aprecio que á la patria merecen los suscritores á tan sublime fin, haciendo publicar sus nombres, ó iniciales de estos, en los Boletines oficiales cada ocho dias.

Y aspirando, como capitán general de este distrito, á dar el primer ejemplo en él, he resuelto, mientras permanezca á su frente, sostener quince hombres en campaña, á la razon señalada en la regla 1.^a, esperando que todas las demas autoridades y particulares se esmeraran á porfia en seguirme, segun sus facultades y patriotismo. Valladolid 12 de octubre de 1835.—José Manso.

Salmantinos: La patria exige de nosotros actividad y celo para secundar las acertadas medidas del gobierno; la comision, á que se alude arriba ya está nombrada, de acuerdo con el Excmo. Sr. comandante general de esta provincia: la componen por la clase de propietarios el Sr. D. Francisco Trespalacios, por la de militares el Sr. Don Agapito Lopez del Hoyo, teniente coronel efectivo y primer comandante del batallon de la Guardia Nacional de esta ciudad, por la eclesiastica el Sr. D. Manuel Prudencio de Vidarte, por la de comercio Sr. D. Ramon Alcála, por la de fabricantes D. Francisco Lopez, por la de labradores D. Juan Antonio Rivas, por la de empleados D. Ramon Osorio y Galarza; creo Salmantinos, que conoceis el decidido patriotismo y amor á nuestras instituciones de todos los nombrados, y que les prestareis toda vuestra confianza. El estimularos á que con nuevos sacrificios cooperéis á suscripcion tan interesante, seria hablarlos el lenguaje de nuestro corazon, seria expresar lo que en él está hondamente gravado con los caracteres de la lealtad castellana. Isabel II, fueros y libertades de Castilla claman por vuestro auxilio; quien las desoirá? Cualesquiera sacrificios nos parecerán cortos para sostener tan dignos objetos. Vuestro gobernador civil ofrece desde ahora el 10 por 100 de sus pagas, el secretario ofrece lo mismo, y los oficiales de la secretaria el 5 por ciento de su haber, pequeña ofrenda para su deseo y para la grandiosa obra á que se destina, cual es, aniar con el exterminio de los malévolos, sobre bases indestructibles la felicidad de la patria. Salamanca 17 de octubre de 1835.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

A los donativos ofrecidos arriba se deben agregar el de D. Tomas Oviedo, depositario de policia, que cede el 5 por 100 de lo que le produce el 6 por 100 de su asignacion. El del portero de este gobierno civil, que cede el 2 por 100 de su haber. El de los celadores y cabos de policia, que ceden igualmente el 2 por 100. El del Sr. contador principal de propios que cede el 5 por 100 de su haber. Los tres oficiales efectivos de dicha contaduria el 4 por 100 de su haber. Los tres auxiliares de la misma el 3 por 100 de la cantidad que les está señalada interin susistan en estos destinos. El portero de dicha contaduria el 2 por 100. El

administrador y oficiales de la principal de correos de esta ciudad el 5 por 100.

Habitantes de Salamanca: La comision se ha instalado ayer, y ha nombrado de entre sus individuos para secretario al Sr. D. Ramon Galarza, para interventor al Sr. D. Ramon Alcála y para tesorero al Sr. D. Francisco Lopez Salmantinos, en esta primera sesion que hemos tenido, ya se empieza á manifestar la generosidad patriótica que arde en el pecho de nuestros concidudadanos. El Señor D. Diego Lopez ha ofrecido 300 varas de paño gris para el equipo de estas fuerzas, el Sr. Don Francisco Lopez 100 pares de zapatos de superior calidad: tributemos gracias á tan generoso desprendimiento, y sirva este rasgo de patriotismo para que todos nos esforcemos á sostener los derechos del trono legitimo y de la libertad. No embarace á nadie lo módico de las sumas que pueda ofrecer; aceptabilísima es la oferta moderada del pobre, y digno de entera gratitud su sacrificio, cuando desprendiéndose de lo mas indispensable, lo consagra en las aras de la patria. Salamanca 18 de octubre de 1835.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—Ramon Osorio y Galarza, secretario.

Para la formacion de las comisiones subalternas se ha circulado con fecha 17 del presente la orden que dice asi:

Remito á V. el adjunto bando del Excmo. Señor capitán general de esta provincia en el que se invita á todas las clases á imitar en lo posible el generoso desprendimiento de S. M., para contribuir á la pronta terminacion de la desastrosa guerra en que el despotismo y la supersticion nos han envuelto.

Inutil considero prevenir á V. que le dé la mayor publicidad, pues conociendo su acendrado patriotismo, no debo dudar que empleará cuantos medios le sugiera su celo; á fin de que en ese partido secunden sus meradores el ejemplo que nos está dando S. M. y las principales clases del estado; por lo que respecta á esta ciudad, en el dia de hoy se ha instalado la comision de recaudacion compuesta de sujetos de la mayor confianza, habiendo cedido este gobierno civil una parte de sus sueldos con tan glorioso objeto.

Es pues indispensable que nombrando V. en ese partido los individuos que deban componer en él la comision de recaudacion, conforme á la regla tercera de dicho bando, de que será V. presidente, escite la generosidad de esos habitantes, y cuide de dar cuenta á la comision nombrada en esta ciudad, de cuanto adelantare en tan interesante asunto. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 17 de octubre de 1835.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—Sres. presidentes de ayuntamientos de las cabezas de partido.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja con fecha 14 del corriente me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra en real orden de 6 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de aprovechar el entusiasmo manifestado en esa provincia en defensa de la causa de su augusta hija la Reina nuestra señora y de las libertades públicas, y atenta á proporcionar todos los medios que faciliten su desenvolvimiento y á poner



en juego todos los resortes que puedan contribuir al mas pronto esterminio de las facciones que siguen las banderas del pretendiente, que son el obstáculo mas fuerte para la felicidad de la patria, se ha servido mandar que V. E. forme en esta capital una comision de armamento y defensa, compuesta de las personas que mas merezcan la confianza pública por sus antecedentes políticos, capacidad, riqueza caracter y conducta; instalándola desde luego como consultiva y para que supla el vacio que existe hasta que se establezca la diputacion provincial correspondiente; en cuyo caso cesará la de armamento y defensa; y á fin de que no carezca de los indispensables medios para que su influencia se estienda á los principales pueblos de la provincia, se instalarán á semejanza de la capital, comisiones subalternas en las de las provincias civiles que sirvan para promover el alistamiento en la Guardia Nacional, excitando el entusiasmo y trabajando por todos los medios que les dicte su celo para concluir enteramente con las partidas de facciosos que asolan el país, mantienen la inquietud de los pueblos y destruyen todos los buenos efectos que puede proporcionar un gobierno, cuyo incansante anhelo es el ver á aquellos prósperos y felices. Guiado por este principio el gobierno de S. M. se propone á hacer un esfuerzo extraordinario para de una vez ahogar el foco principal, y la última esperanza con que acaloran sus ilusiones los partidarios del príncipe rebelde en las Provincias del Norte, y para conseguirlo está determinada la formacion de un numeroso ejército que sea suficiente para ocupar de lleno las provincias esentas y vaticar la faccion hasta sus últimas guaridas. Para la realizacion de este plan, es indispensable preparar la juventud que necesariamente ha de formar los cuadros de cabos y sargentos de los cuerpos que se creen, y aqui es donde el celo de las comisiones de armamento y defensa deben ejercitarse, haciendo con el apoyo de V. E. una especie de recluta voluntaria de jóvenes, dispuestos y actos para perfeccionarse en poco tiempo en los deberes y ejercicios de las espresadas clases de sargentos y cabos, formándose academias en que se instruyan, y presentando en breve un plantel de donde se sacarán las mayores ventajas para la breve organizacion del ejército que de otro modo habria necesariamente de ser lenta y tal vez menos perfecta. El gobierno de S. M. cuenta y confia en V. E. así como en los auxilios eficaces que le proporcionarán las comisiones que se mandan instaurar en esa provincia para conseguir este interesantísimo servicio que se facilitará recurriendo á los matriculados en las universidades y demas jóvenes estudiantes y que por mas dificultades que se presenten para conseguirlo todo sabrán vencerlo el entusiasmo ardiente que con tanta vehemencia como sensatez y lealtad se ha pronunciado esa provincia en favor de la sagrada causa que hemos abrazado.

Lo traslado á V. E. para que poniéndose de acuerdo con el gobierno civil de esa provincia procedan inmediatamente segun sus respectivas atribuciones, á la formacion é instalacion de la comision de armamento y defensa mientras se reune la diputacion provincial; entendiéndose con la central establecida en esta capital, en el dia de ayer, y compuesta de los sujetos que se espresan á continuacion; y á la cual en esta fecha hago es-

la misma indicacion para los efectos consiguientes.

Lo traslado á V. S. á fin de que poniéndose de acuerdo se proceda á la organizacion de la junta de armamento y defensa que S. E. manda mientras se reuna la diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 16 de octubre de 1835. El general comandante general, José Maria Jaton. Sr. gobernador civil de la provincia.

Y en su consecuencia del acuerdo con dicho Excmo. Sr. comandante general de esta provincia han sido nombrados los sujetos siguientes conocidos aqui como que reúnen las relevantes y patrióticas cualidades que exige el interesante objeto de su comision. Sr. Gobernador Civil; Sr. Intendente; señor D. José Rodríguez, comandante de escuadron; señor D. Agapito Lopez del Hoyo, teniente coronel y 1.^{er} comandante de la Guardia Nacional; señor D. Francisco Trespalacios; señor D. Diego Lopez y seños D. Juan Antonio Montleon.

Los individuos que componen la comision central, son los siguientes: Sr. Gobernador civil, Sr. intendente, Sr. Don Juan Ramon, Sr. Don Mariano Reinoso, Sr. Don Juan Manuel Hernandez Vitores, Sr. Cefe de la Plana mayor.

Habitantes de la provincia. La comision de armamento y defensa que acaba de instalarse ayer en esta capital, sin embargo de que finalizará muy en breve en el noble y sagrado objeto que tiene por mira; por hallarse proxima á reunirse la diputacion provincial, á quien esclusivamente incumbe, tiene el honor en tan pequeños instantes de dirigiros la palabra. Si varias causas pueden torpedear y retrasar la felicidad que ha tanto tiempo anhelamos, al presente la mas poderosa sin duda es la guerra introducida por las facciones que siguen las banderas de la tirania, sostenida unicamente por fanáticos interesados en la continuacion de los abusos para alimentarse de la sangre de los pueblos. En tales circunstancias nada mas indispensable y ventajoso que valerse de cuantos medios puedan contribuir al total esterminio de semejantes ordas. Al intento la comision de armamento y defensa espera que las personas pudientes de la provincia, los amantes del bien público, y la decidida y entusiasmada juventud castellana, concurren al logro de tan interesante medida. Habitantes de la provincia, ahora mas que nunca es cuando conviene redoblar todos nuestros esfuerzos, reiterar nuestros juramentos, y si necesario fuera sacrificar nuestras vidas y bienes, y ahora mas que nunca es cuando la comision se promete que la Guardia Nacional, terror de la tirania, y los demas que aun no estan inscritos en ella se disputarán la primacia de la insercion en los cuerpos de voluntarios defensores de la libertad y del trono de la inocente Isabel. El interes es general, y de este modo la libertad se presentará victoriosa sobre las ruinas de la tirania, y reposará en el trono al lado de una Reina á quien la gratitud nacional aclama por restauradora de sus venerandas leyes. Y para no retardar los desos de S. M.; y coincidiendo con las disposiciones del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, se ha determinado con auencia del Excmo. Sr. comandante general de esta provincia, para proporcionar á los alistados en el momento la instruccion que necesitan, que el referido D. Agapito Lopez del Hoyo, se encargue de preparar á la juventud que ha de formar los cuadros de cabos y sargentos; á D. José Rendos de

la instruccion de la caballeria, y á D. José Rodriguez para los diferentes ramos de ordenanza y demas que se ofrezca. Salamanca 18 de octubre de 1835. = José Maria Jalón. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Por acuerdo de la junta: Juan Antonio Monleon.

COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja con oficio fecha 14 del corriente me dirige para conocimiento de las tropas y Guardia Nacional de esta provincia la felicitacion que hace en su nombre á S. M. y cuyo tenor literal es el siguiente:

Señora: El capitán general de Castilla la Vieja, intérprete fiel de los sentimientos que animan á todas las tropas de su ejército y á la Guardia Nacional del distrito, llega á los R. P. de V. M. á rendir sus mas respetuosos homenajes, y ofrecerla un solemne testimonio del vivo interes que ha escitado en sus almas, el noble desprendimiento con que la generosidad de V. M. impele al término de la desoladora guerra que retarda el destino feliz de la patria, dirigida por la sabiduria de V. M. El sublime ejemplo de V. M. mas grande en el objeto que el que dió su augusta predecesora la primera Isabel, para lanzar á los españoles al descubrimiento de un nuevo mundo, tendrá un imitador en cada Castellano, orgulloso de sentir que circula en sus venas la sangre del Cid. Espero que una noble emulacion, regida por patriótico entusiasmo, engendrará batallones que, sostenidos en gran parte por subsidios voluntarios, renovarán la memoria de los antiguos tercios de Castilla en la lucha actual de la civilizacion contra la tirania. Y el nombre de V. M., repetido entre los valientes, será el talisman de la victoria: de esta victoria que ha de consolidar el trono de vuestra escelsa Hija, *símbolo feliz de la libertad de la patria.* Dignese pues V. M., recibir con agrado la sincera felicitacion que á tan justo título, y el de la reconciliacion de todas las provincias del reino á la augusta voz de V. M., le tributan con el mas profundo reconocimiento las tropas y Guardia Nacional de Castilla por el órgano de su capitán general. Todos repetimos á los R. P. de V. M. el juramento de los bravos; y todos elevamos al cielo los votos mas fervorosos y unánimes para que se cumplan las esperanzas de la nacion depositadas en V. M., y que conserve dilatados años su preciosa vida y la de su escelsa hija la Reina nuestra señora D.^a Isabel II. Valladolid 15 de octubre de 1835. = Señora: A los R. P. de V. M. = José Manso. = Es copia, Manso.

Soldados del ejército y Guardia Nacional de la provincia: vuestro comandante general espera que penetrados de los nobles sentimientos manifestados á S. M. en la precedente felicitacion reiteremos nuestros juramentos, dando á conocer al mundo que los bienes que poseemos y las armas que se nos han confiado sirven para destruir tiranos y defender la libertad bajo la égida del trono de nuestra inocente y escelsa Reina D.^a Isabel II. Salamanca 17 de octubre de 1835. = Jalón.

REAL UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Direccion general de estudios. = El Excmo. Sr. ministro de lo interior con fecha 3 del corriente mes ha comunicado á esta direccion general la real or-

den siguiente. = Deseando S. M. la Reina Gobernadora proporcionar á la clase escolar todos los alivios compatibles con la buena disciplina académica, y convencida de que el traje talar usado actualmente, no está ya en armonia con las costumbres del siglo, de donde resulta que lejos de presentar la economia que se habian propuesto en su origen, aumenta hoy inutilmente los gastos de los jóvenes, y los acostumbra al desaliño y desaseo impropios de las personas bien educadas; ha tenido por conveniente prohibir á los alumnos de las universidades, exceptuando los que estuviesen ordenados, el uso de la ropa talar; encargando á los rectores que cuiden muy especialmente de que los jóvenes observen en sus trages el decoro y compostura admitidos en la buena sociedad. = Y con su acuerdo se la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que fijándola en los parages acostumbrados y comunicándola á los seminarios y colegios agregados á esa universidad, la haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1835. = José Gomez Hermosilla. = Sr. rector de la universidad de Salamanca. = Es copia: Dr. Perez, vice rector.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion en su instruccion de primero de setiembre último, comunicada á la comision principal y contaduria del mismo ramo de esta provincia, dispuso el arriendo en público remate de los oficios que por insolvencia del valimiento se hallan secuestrados en esta provincia, siendo por el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y seis, y siguientes si con él no se cubriese dicha insolvencia; en cuya virtud la misma comision y contaduria, han acudido á mi autorizacion para la formacion de los expedientes de subasta, y habiéndola concedido en auto provehido por testimonio del infrascrito escribano, he señalado para el primer remate de los tres en que se ha de verificar el arriendo el dia 30 del actual á las once de la mañana en los estrados de esta intendencia, lo que se hizo saber por medio de edictos, y á fin de que tenga mas publicidad segun lo mandado por la direccion, se inserta en el Boletín, así como los oficios que corresponden arrendar en esta provincia que son los siguientes: Salamanca: el oficio de correduria perteneciente al convento del sacramento de Madrid. Salamanca: Los derechos de peso real ya anunciado en el Boletín número 221. Villarino: el oficio de correduria y mojoneria. Peñaranda: varios oficios pertenecientes al Excmo. Sr. duque de Frias. Peñaranda: el oficio de correduria perteneciente á la villa. Aldeadávila: el oficio de corredor y mojonero. Pereña: El oficio de correduria de Comercio. Villoria: el oficio de correduria de vino, y corredor de pesos y medidas. Cantalapiedra: diferentes oficios. Valero: El oficio del peso real. Montemayor: El oficio de almotacen. Saldeana: El oficio de fiel de pesos. Ledesma; los oficios pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Alburquerque. Bejar: el oficio de fiel almotacen y peso mayor. Miranda del Castañar: el peso de harina. Alba de Tormes: El oficio de corredor, mojonero, lidiador y almotacen. Ciudad-Rodrigo: contraste de oro, plata, marcador de pesos y medidas; estos se rematan en el mismo Ciudad-Rodrigo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos advirtiéndose que su las comisiones subalternas de esta provincia á que corresponden los pueblos donde se hallan dichos oficios, estarán de manifiesto las condiciones fijadas para el remate, siendo una de ellas la de que la postura ha de cubrir la cantidad en que se hallan arrendados en el presente año. Salamanca diez y seis de octubre de 1835. = Manuel Fernandez Travunco. = Por mandado de su señoria. = Blas Perez Garcia.

Recorrido de la Univ.^d
de Salamanca

12

En consecuencia al oficio de V. del 21. de
Abril anterior aunque con algun retraso in-
dispensable en asuntos dependientes de la de-
terminacion de una comunidad numero
100; paso a V. la adjunta lista que ma-
nifiesta el donativo que los S. Carcerari-
cos y depend. tes de esta Univ.^d ofrecen
p.^a el objeto mencionado que se expresa
en el citado oficio de V.

Dios que a V. m. a. Salam.^{ca} 1.^o de
Dic.^r de 1839.

S. Gob. civil de esta Prov.^{ca}

